

2122 *DECRETO 246/2002, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Casa de los Morlanes (en la plaza de San Carlos) en Zaragoza.*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración. La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Por Resolución de 19 de diciembre de 1977 del Ministerio de Educación y Ciencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 1 de febrero de 1978, se inició expediente para la declaración de la denominada Casa de los Morlanes, en la Plaza de San Carlos, en Zaragoza como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la denominada Casa de los Morlanes de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de julio de 2002,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Casa de los Morlanes en Zaragoza.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título 2º, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos VI y VII de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 11 de julio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO**

Se trata de un edificio del s.XVI del que se desconocen tanto su autor como su primer propietario. Tanto M. de la Sala Valdés como J. Camón Aznar han apuntado la posibilidad de que perteneciese a los Morlanes, familia de insignes juristas y artistas que poseían varias casas en esta zona, aunque este dato aún no ha sido confirmado documentalmente.

El único dato confirmado es que la decoración en yeso de su fachada principal se terminó en 1555. Esta fachada, realizada en ladrillo sobre un zócalo de sillar, es lo único que queda de la construcción original, ya que el interior del inmueble ha sido totalmente renovado.

La fachada se encuentra dividida en tres pisos. La planta baja presenta un ingreso abierto en arco de medio punto, que conserva las jambas de piedra, y cuatro vanos adintelados y enrejados. La planta noble presenta vanos adintelados y flanqueados por estípites que sostienen frontones semicirculares y triangulares. Por último, la planta superior presenta una clásica galería de arcos de medio punto doblados, con óculos en los antepechos y enjutas, que viene rematada por un alero volado.

La decoración se concentra en torno a los vanos de la planta noble, donde se observan variados motivos vegetales y figurativos (grutescos, guirnaldas, angelotes, etc.), que según algunos autores, como Santiago Sebastián, encerrarían un pensado programa iconográfico de corte humanístico, que calificaría al palacio como morada regia.

Su estado de conservación es bueno en general.

BIENES MUEBLES INTEGRANTES

—Mural pictórico de Santiago Arranz.

La delimitación gráfica de la denominada Casa de los Morlanes de Zaragoza y de su entorno es la que se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo a este Decreto.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA
CASA DE LOS MORLANES EN ZARAGOZA
Y DE SU ENTORNO.**



ZARAGOZA
CASA DE LOS MORLANES



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- | | |
|-------------------|--|
| Manzana.....70351 | Fincas4, 5 y 6 |
| Manzana.....70358 | Fincas5 y 6 |
| Manzana.....70342 | Finca.....1 |
| Manzana.....69348 | Finca.....2 |
| Manzana.....69345 | Fincas1 a 7.....Comprenden otros inmuebles además del bien |

así como el espacio y las vías públicas que la sirven.